



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/01/30
Publicación	2025/03/19
Vigencia	2025/01/01
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos
Periódico Oficial	6409 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO constitucional CUAUTLA 2025-2027

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 32, 113, 114 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 11 Y 12 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; 38 FRACCIONES I, VII, XXXIII Y LXVIII Y 41 FRACCIONES XVI, XVII Y XL DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, HAN TENIDO A BIEN APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El presente Presupuesto es de orden público y de interés general, es de aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Cuautla, Morelos y tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2025; de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y

Tesorería Municipal.

C) Adecuación presupuestal por Reasignación: modificaciones al Presupuesto aprobado entre las partidas de gasto de cada una de las Dependencias o Entidades Municipales, exclusivamente para la ejecución del Capítulo 1000 de los Servicios Personales.

II. Gastos de Ampliación y/o Reducción Automática: aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, por daños al patrimonio municipal. Las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas en sesión de cabildo en los cortes de caja mensual, así como en la respectiva cuenta pública que presente el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal;

III. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron, dichas asignaciones no podrán ser superiores al 2.5% del Importe estimado de recaudación aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

IV. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal;

V. Asignaciones Presupuestales: el importe de los recursos públicos aprobados por el Ayuntamiento mediante el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautla;

VI. Ayudas: las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas del plan municipal de desarrollo y los programas presupuestarios;

VII. Clasificación Funcional del Gasto (CFG): la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el Presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los

XVI. Economías o Ahorros Presupuestarios: los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado;

XVII. Entes públicos: el Municipio de Cuautla y las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal;

XVIII. Entidades: los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Organismos Desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal;

XIX. Fideicomisos Públicos: entidades no personificadas a partir de las cuales, el Presidente Municipal o alguna de las demás Entidades paramunicipales, constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo;

XX. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características;

XXI. Gasto Federalizado: el gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país, para que estos últimos, afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

XXII. Gasto de Inversión o Capital: erogaciones que realizan Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XXIII. Gasto No Programable: los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que, por su naturaleza, no están asociados a programas específicos;

XXIV. Gasto Programable: los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual, están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos, para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;

XXV. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

XXVI. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente;

XXVII. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al Presupuesto aprobado;

XXVIII. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

XXIX. Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla;

XXX. Ingresos Excedentes: los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio vigente;

XXXI. Ley de Presupuesto: la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;

XXXII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;

XXXIII. Programa: nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales, se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual, se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos, los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar, y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente



2024 - 2030

coordinadas;

XXXIV. Subsidios: las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general; así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;

XXXV. Transferencias: los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades;

XXXVI. Unidad Responsable del Gasto: las Dependencias y Entidades Municipales, así como cada una de las unidades administrativas que las Dependencias o Entidades Municipales, requieren para el desempeño de sus funciones establecidas en el Reglamento Interno de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y demás normatividad legal aplicable;

XXXVII. Enlace Administrativo: Servidor Público designado por el titular de cada una de las Dependencias y Entidades Municipales, que tiene comunicación directa con el mismo y cuenta con conocimiento en Planeación, Finanzas Públicas y Contabilidad Gubernamental, para revisar, proponer y tomar decisiones en los procedimientos de programación y presupuestación, con la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor;

XXXVIII. Suficiencia Presupuestaria: se entiende por suficiencia presupuestaria, al recurso por ejercer que se muestra previo al registro del momento contable del comprometido en el reporte emitido por el Sistema de Contabilidad Municipal; generado por los enlaces administrativos de cada una de las Dependencias; y mismos que para su óptima operación se clasifican conforme a lo siguiente:

Suficiencia presupuestaria por trámites operativos.- Recurso por ejercer mediante documento impreso emitido de forma automática por el Sistema de Contabilidad Municipal.

Suficiencia presupuestaria para los Servicios Personales.- Recurso presupuestario suficiente verificado por la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Egresos en el Capítulo 1000 de los Servicios Personales, a solicitud impresa prellenada mediante los formatos que emita la Oficialía Mayor.

XXXIX. Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal: el



2024 - 2030

Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal, está conformado por el conjunto de elementos metodológicos y programáticos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad legal aplicable.

En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

El ejercicio del Presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas;
- V. Afianzar un Presupuesto basado en resultados.

La información que en términos del presente Acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo;
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes;
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto;
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia, deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

La Tesorería Municipal reportará en los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios, mediante el informe semestral de avance de gestión financiera y cuenta pública anual; de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 15 y 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos y los artículos 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Municipio de Cuautla para el año 2025, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y las demás aplicables en la materia.

La ejecución del gasto público municipal por parte de las Dependencias y Entidades Municipales deberá sujetarse a las disposiciones de este instrumento, así como a los objetivos y las metas de los programas de las Dependencias y Entidades Municipales aprobados en este Acuerdo.

Los titulares de las Dependencias, Entidades, Direcciones Generales o sus equivalentes del Municipio de Cuautla, serán responsables del ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este Acuerdo, las demás normas, reglas o disposiciones administrativas que para el ejercicio del gasto público emita la Tesorería Municipal, en congruencia con las metas contenidas en los proyectos de los programas de

las Dependencias y Entidades Municipales, para lo cual, deberán informar periódicamente a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal los avances físicos y financieros que se logren.

Para el mejor cumplimiento de las tareas, los titulares nombrarán a un servidor público denominado Auxiliar Administrativo, quién llevará el manejo operativo de las necesidades y requerimientos de las Dependencias y Entidades Municipales.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y de las demás disposiciones legales aplicables.

Los titulares de las Dependencias, Entidades, Direcciones Generales o sus equivalentes, en el ejercicio de sus Presupuestos aprobados, serán directamente responsables de su comprobación, justificación y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas previstas en los proyectos de los programas de las Dependencias y Entidades Municipales para el año 2025, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los Presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2025.

La Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas de las Dependencias y Entidades Municipales y Presupuestos de egresos de las Dependencias y Entidades Municipales, a fin de que mantengan congruencia en sus resultados y, en caso de incumplimiento, se apliquen las medidas conducentes para corregirlas.

En el ámbito de su competencia, la Contraloría Municipal revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la Hacienda Pública Municipal y, en su caso, en el marco de las facultades que le competen, aplicará las sanciones procedentes o solicitará la intervención de la Secretaría de la Contraloría del Estado o de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, en atención al Convenio de Colaboración

que llegara a suscribirse.

Queda prohibido a las Dependencias y Entidades Municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos posteriores al 31 de diciembre de 2025; así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras. Las Dependencias y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo, con excepción de los recursos que obedezcan a contratos multianuales como pólizas de seguros de bienes y personas, arrendamiento de muebles e inmuebles, obras públicas, calificación de créditos de la deuda pública.

Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las Dependencias y Entidades Municipales, deberán ser amparados con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados mensualmente a la Sindicatura Municipal para su inventario, y sólo podrán destinarlos para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo con las unidades administrativas que las integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del Presupuesto municipal, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y de igual forma, deberán ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. Únicamente se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones que estén establecidas en el presupuesto de egresos, al presidente municipal, regidores y síndico; de conformidad con el artículo 127 fracción i de la constitución política de los estados unidos mexicanos.
- II. Se otorgarán los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- III. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder;

IV. El Presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal;

V. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que apruebe el Ayuntamiento;

VI. Los programas institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del Municipio, fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo;

VII. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes;

VIII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo;

IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos;

X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado;

XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este Presupuesto;

XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios, se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2024, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

La Tesorería Municipal de Cuautla, Morelos, realizará las acciones necesarias para que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2025, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio en los

Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

La cantidad autorizada en el presente Acuerdo se destinará para cubrir todas y cada una de las obligaciones financieras conforme a su Presupuesto asignado; incluye el pago de las remuneraciones a los integrantes del Ayuntamiento y demás personal de la Administración Pública Municipal; así como de las adquisiciones de materiales, bienes muebles e inmuebles, suministros y los servicios generales.

Los integrantes del Ayuntamiento y todo el personal del Municipio, deberán sujetarse a lo indicado en el presente Presupuesto de Egresos.

El pago por los servicios personales de los trabajadores del Municipio se regulará por las disposiciones legales aplicables y al Tabulador Oficial de Sueldos y Salarios Netos del Municipio de Cuautla y Asignaciones al Ayuntamiento aprobado y, considerando, en todo momento, la suficiencia presupuestaria y el monto de los ingresos obtenidos.

El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, informará en el corte de caja mensual y en la cuenta pública, sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades Municipales, en el que se incluirán sueldos y demás percepciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los Servidores Públicos municipales por jornadas u horas extraordinarias se regularán por las disposiciones legales aplicables, siempre y cuando estén comprendidas en el monto aprobado en este Presupuesto.

Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; su autorización dependerá de la Unidad Responsable del Gasto correspondiente, así como de la respectiva disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto.

Las Dependencias y Entidades Municipales deberán ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, con sustento en los resultados que se habrán de obtener, contenidos en los programas de las Dependencias y Entidades

cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

El ejercicio, administración y control presupuestario de los recursos asignados a las Dependencias, Entidades Municipales, Síndico y Regidores, estará a cargo y bajo la responsabilidad de sus respectivos titulares.

Se autoriza al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles, cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán en primer lugar, a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y, en segundo lugar, a los programas prioritarios del Municipio de Cuautla.

De conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al pago de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), no podrá ser mayor a \$20,532,875.00 (veinte millones quinientos treinta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) en el Presupuesto de Egresos 2025, pudiendo destinarse a este rubro recursos provenientes de remanentes presupuestales, excedentes alcanzados en la recaudación de ingresos. Los montos de pagos efectuados se informarán en los cortes de caja mensuales y en la cuenta pública que se presenten para conocimiento y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento.

Se le faculta a la Sindicatura Municipal para que conjuntamente con la Consejería Jurídica, por conducto del área correspondiente, previo visto bueno del Presidente Municipal, proceda a arrendar o enajenar los bienes muebles no aptos para el servicio público, de conformidad a la Ley General de Bienes del Estado de Morelos. El producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria al mantenimiento y/o renovación del parque vehicular y reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio municipal, con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición. Lo anterior, previo cambio de destino y desincorporación de los bienes muebles señalados.

Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las adecuaciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Dependencias y Entidades Municipales, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan

en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio, informando inmediatamente a la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto y al H. Ayuntamiento en la sesión de Cabildo donde se presente el corte de caja respectivo.

Asimismo, el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal, podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025, con base en la clasificación por objeto del gasto se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CUAUTLA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	\$821,315,000.00
SERVICIOS PERSONALES	\$270,000,000.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$155,000,000.00
DIETAS	\$18,000,000.00
HABERES	\$0.00
SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$137,000,000.00
REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO	\$0.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$12,000,000.00
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$12,000,000.00
SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$0.00
RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$0.00
RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	\$0.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$62,024,000.00
PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$50,000.00
PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$59,024,000.00
HORAS EXTRAORDINARIAS	\$500,000.00
COMPENSACIONES	\$2,050,000.00
SOBRE HABERES	\$0.00
ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL	\$0.00
HONORARIOS ESPECIALES	\$0.00



2024 - 2030

PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	\$0.00
SEGURIDAD SOCIAL	\$17,000,000.00
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$10,000,000.00
APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	\$0.00
APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	\$0.00
APORTACIONES PARA SEGUROS	\$7,000,000.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$23,600,000.00
CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	\$0.00
INDEMNIZACIONES	\$575,000.00
PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	\$0.00
PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$20,025,000.00
APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$3,000,000.00
PREVISIONES	\$0.00
PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$376,000.00
ESTÍMULOS	\$376,000.00
RECOMPENSAS	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$92,526,000.00
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$9,000,000.00
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$3,500,000.00
MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$10,000.00
MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	\$0.00
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$500,000.00
MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$3,000,000.00
MATERIAL DE LIMPIEZA	\$1,500,000.00
MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	\$45,000.00
MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	\$445,000.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$3,200,000.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$3,000,000.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	\$100,000.00
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$100,000.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$0.00
INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$0.00
PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS	\$0.00



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

COMO MATERIA PRIMA	
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$0.00
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$0.00
PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$0.00
PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$0.00
MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$0.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$25,000,000.00
PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$60,000.00
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$5,000,000.00
CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$10,000.00
MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$100,000.00
VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$30,000.00
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$4,000,000.00
ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$400,000.00
MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$400,000.00
OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$15,000,000.00
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$2,300,000.00
PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	\$100,000.00
FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	\$400,000.00
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$950,000.00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$240,000.00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$0.00
FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$10,000.00
OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$600,000.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$48,000,000.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	48,000,000.00
CARBÓN Y SUS DERIVADOS	0.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$1,000,000.00
VESTUARIO Y UNIFORMES	\$750,000.00
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$100,000.00
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$100,000.00
PRODUCTOS TEXTILES	\$0.00
BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	\$50,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$26,000.00



SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	\$0.00
MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$0.00
PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	\$0.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$4,000,000.00
HERRAMIENTAS MENORES	\$670,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$32,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$34,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$38,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$6,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,900,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$100,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$40,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$180,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$201,400,000.00
SERVICIOS BÁSICOS	\$24,000,000.00
ENERGÍA ELÉCTRICA	\$22,449,000.00
GAS	\$34,000.00
AGUA	\$32,000.00
TELEFONÍA TRADICIONAL	\$350,000.00
TELEFONÍA CELULAR	\$20,000.00
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	\$500,000.00
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$600,000.00
SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	\$15,000.00
SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$18,000,000.00
ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	\$0.00
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$2,600,000.00
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$50,000.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$5,000,000.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	\$5,500,000.00



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

HERRAMIENTAS	
ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
ARRENDAMIENTO FINANCIERO	\$0.00
OTROS ARRENDAMIENTOS	\$4,850,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$20,000,000.00
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$6,200,000.00
SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$4,800,000.00
SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$2,200,000.00
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$600,000.00
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	\$0.00
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$5,560,000.00
SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	\$520,000.00
SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$0.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$120,000.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$2,300,000.00
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$466,500.00
SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	\$0.00
SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	\$0.00
SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$0.00
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$1,200,000.00
ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	\$0.00
FLETES Y MANIOBRAS	\$589,500.00
COMISIONES POR VENTAS	\$0.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	\$44,000.00
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$30,000,000.00
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$13,000,000.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$50,000.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$55,000.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,400,000.00
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$312,000.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$120,000.00
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$5,900,000.00
SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$8,163,000.00
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$12,000,000.00
DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$11,800,000.00
DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	\$0.00
SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	\$0.00
SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	\$0.00
SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	\$0.00
SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DECONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	\$200,000.00
OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	\$0.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$600,000.00
PASAJES AÉREOS	\$0.00
PASAJES TERRESTRES	\$500,000.00
PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$0.00
AUTOTRANSPORTE	\$0.00
VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$20,000.00
VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	\$0.00
GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	\$0.00
SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$20,000.00
OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$60,000.00
SERVICIOS OFICIALES	\$82,000,000.00
GASTOS DE CEREMONIAL	\$300,000.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$72,700,000.00
CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$0.00
EXPOSICIONES	\$0.00
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$9,000,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$12,500,000.00
SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	\$0.00
IMPUESTOS Y DERECHOS	\$260,000.00
IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	\$0.00
SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$7,860,000.00





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$30,000.00
OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$0.00
UTILIDADES	\$0.00
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$4,000,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$350,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$87,000,000.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$0.00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	\$0.00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	\$0.00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	\$0.00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	\$0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARA ESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARA ESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIERO	\$0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARA ESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	\$0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARA ESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARA ESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARA ESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	\$0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$21,000,000.00
SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	\$0.00
SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	\$0.00
SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	\$0.00
SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$0.00
SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	\$0.00
SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	\$0.00
SUBVENCIONES AL CONSUMO	\$0.00
SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$0.00





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

OTROS SUBSIDIOS	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$26,000,000.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$0.00
BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	\$0.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$0.00
AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	\$0.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$0.00
AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	\$0.00
AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	\$0.00
AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	\$0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$40,000,000.00
PENSIONES	\$0.00
JUBILACIONES	\$0.00
OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	\$0.00
OTRAS TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LA LEY	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00
DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$0.00
DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	\$0.00
DONATIVOS A FIDEICOMISO PRIVADO	\$0.00
DONATIVOS Y FIDEICOMISOS ESTATALES	\$0.00
DONATIVOS INTERNACIONALES	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00
TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	\$0.00
TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	\$0.00
TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$26,850,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$4,500,000.00
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$3,500,000.00
MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$300,000.00





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	\$200,000.00
OBJETOS DE VALOR	\$0.00
EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$400,000.00
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$100,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$5,000,000.00
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$50,000.00
APARATOS DEPORTIVOS	\$0.00
CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$950,000.00
OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$4,000,000.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$250,000.00
EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$250,000.00
INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$10,000,000.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$6,800,000.00
CARROCERÍAS Y REMOLQUES	\$200,000.00
EQUIPO AEROSPAZIAL	\$0.00
EQUIPO FERROVIARIO	\$0.00
EMBARCACIONES	\$0.00
OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	\$3,000,000.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$100,000.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$100,000.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$1,500,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	\$0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$300,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	\$0.00
SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$500,000.00
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$500,000.00
EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	\$0.00
HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	\$50,000.00
OTROS EQUIPOS	\$150,000.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00
BOVINOS	\$0.00
PORCINOS	\$0.00
AVES	\$0.00
OVINOS Y CAPRINOS	\$0.00
PECES Y ACUICULTURA	\$0.00
EQUINOS	\$0.00
ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	\$0.00
ÁRBOLES Y PLANTAS	\$0.00
OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2025/01/30
2025/03/19
2025/01/01
H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos
6409 "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

BIENES INMUEBLES	\$500,000.00
TERRENOS	\$500,000.00
VIVIENDAS	\$0.00
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	\$0.00
OTROS BIENES INMUEBLES	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$5000,000.00
SOFTWARE	\$4,000,000.00
PATENTES	\$0.00
MARCAS	\$0.00
DERECHOS	\$0.00
CONCESIONES	\$0.00
FRANQUICIAS	\$0.00
LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	\$1,000,000.00
LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	\$0.00
OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$96,745,632.18
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$85,000,000.00
EDIFICACIÓN HABITACIONAL	\$0.00
EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	\$0.00
DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$84,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$0.00
OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	\$0.00
INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	\$0.00
TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS	\$0.00
TRABAJOS ESPECIALIZADOS	\$0.00
OBRAS PÚBLICAS EN BIENES PROPIOS	\$11,745,632.18
EDIFICACIÓN HABITACIONAL	\$0.00
EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$11,745,632.18
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	\$0.00
DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$0.00
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$0.00
OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	\$0.00
INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	\$0.00
TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS	\$0.00
TRABAJOS ESPECIALIZADOS	\$0.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE	\$0.00

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2025/01/30
2025/03/19
2025/01/01
H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos
6409 "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

ESTE CAPÍTULO	
EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	\$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00
CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00
CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	\$0.00
COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$0.00
BONOS	\$0.00
VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	\$0.00
OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	\$0.00





OTROS VALORES	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	\$0.00
OTRAS INVERSIONES EN FIDEICOMISOS	\$0.00
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00
DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	\$0.00
DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	\$0.00
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00
CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	\$0.00
CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	\$0.00
OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$0.00
PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	\$0.00
OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS	\$0.00
OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	\$0.00
CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00
APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$0.00
APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	\$0.00
APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	\$0.00
APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL	\$0.00
APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00
CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	\$0.00
CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	\$0.00
OTROS CONVENIOS	\$0.00
DEUDA PÚBLICA	\$46,793,367.82
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$15,793,367.82
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$15,793,367.82
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	\$0.00
AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	\$0.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$0.00
AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	\$0.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL	\$0.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	
AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	\$0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$15,000,000.00



2024 - 2030

INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$15,000,000.00
INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	\$0.00
INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	\$0.00
INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$0.00
INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	\$0.00
INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	\$0.00
INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR	\$0.00
INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	\$0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$0.00
COSTOS POR COBERTURAS	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00
APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	\$0.00
APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	\$0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$16,000,000.00
ADEFAS	\$16,000,000.00

Se recibe de conocimiento los Presupuestos de Egresos del Organismo Público Descentralizado, siendo responsabilidad del respectivo Organismo y de su Director General, la administración y ejecución del Presupuesto de conformidad con la normatividad legal aplicable.

Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento de Cuautla, Morelos, por un monto de \$132,450,476.90 (ciento treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.).

En caso de que no se cumplan las expectativas de los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2025, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá realizar los ajustes y reducciones en el gasto corriente de las



Dependencias y Entidades Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo P15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Al respecto, previo conocimiento de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, deberá informar al H. Ayuntamiento las acciones llevadas a cabo conforme a este artículo y sus impactos en el ejercicio del gasto público.

Se refrendan los recursos federales, estatales e ingresos propios y los generados por concepto de donativos y multas, por daños al Municipio que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año 2024, para su aplicación durante el ejercicio 2025; debiendo informar de los montos, obras y fines de estos, en la cuenta pública anual correspondiente. Para el caso de refrendo de obras públicas, no será aplicable a dichos refrendos el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos. Lo antes señalado no será aplicable cuando la normatividad Federal o Estatal tengan disposición legal contraria a lo estipulado en este artículo.

Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de estas.

La tesorería municipal podrá realizar las transferencias, reducciones, cancelaciones o reasignaciones presupuestarias, solicitando al cabildo su aprobación .

El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025, con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CUAUTLA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	\$821,315,000.00
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	\$
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 32,000,000.00
SINDICATURA Y REGIDURÍAS	\$ 17,000,000.00

SECRETARÍA MUNICIPAL	\$ 12,000,000.00
TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 130,000,000.00
CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 1,100,000.00
SRÍA. DE SEG. PÚB. Y PROTECC. CIUDADANA	\$ 150,000,000.00
CONSEJERÍA JURÍDICA	\$12,000,000.00
OFICIALÍA MAYOR	\$ 45,000,000.00
DIR. DE OBRAS PÚBLICAS	\$184,000,000.00
DIR. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	\$ 9,000,000.00
DIR. DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$98,515,000.00
DIR. DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$25,000,000.00
DIR. DE BIENESTAR SOCIAL	\$25,000,000.00
INSTANCIA DE LA MUJER	\$3,000,000.00
INSTANCIA DE LA JUVENTUD	\$ 500,000.00
JEFATURA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA	\$22,000,000.00
SISTEMA DIF MUNICIPAL	\$28,000,000.00
INSTANCIA MPAL. DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$1,500,000.00
DIR. GRAL. DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL	\$4,900,000.00
DIR. DE TURISMO	\$1,000,000.00
SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$2,000,000.00
SECRETARÍA PARTICULAR DE PRESIDENCIA	\$1,000,000.00
DIR. DE SALUD	\$1,500,000.00
DIR. DE CULTURA	\$1,500,000.00
DIR. DE RELACIONES INTERNACIONALES	\$2,000,000.00
DIR. DE COLONIAS Y POBLADOS	\$4,000,000.00
DIR. DE ASUNTOS RELIGIOSOS	\$1,500,000.00
DIR. DE ASUNTOS ÍNDIGENAS Y AFRODESCENDIENTES	\$1,500,000.00
DIR. GENERAL DE BOMBEROS	\$1,800,000.00
DIR. DEL DEPORTE	\$1,500,000.00
INSTANCIA DE LA DIVERSIDAD DE GÉNERO	\$1,500,000.00

El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025, con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CUAUTLA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	\$821,315,000.00
GOBIERNO	\$424,100,000.00
DESARROLLO SOCIAL	\$314,015,000.00

- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las Entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y,
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

El Municipio de Cuautla no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2025, debido a que el Municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado de Morelos, la cual regula las asociaciones público-privadas en el Estado de Morelos, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Los servidores públicos percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Oficial de Sueldos y Salarios Netos del Municipio de Cuautla y Asignaciones al Ayuntamiento, el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

MUNICIPIO DE CUAUTLA	
TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS Y SALARIOS NETOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA Y ASIGNACIONES AL AYUNTAMIENTO	
PUESTO	IMPORTE MENSUAL
PRESIDENTE	\$80,000.00
SÍNDICO	\$65,000.00
REGIDORES	\$60,000.00
TESORERO	\$40,000.00
CONTRALOR	\$34,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	\$40,000.00
CONSEJERÍA JURÍDICA	\$34,000.00
OFICIALÍA MAYOR	\$40,000.00
DIRECCIÓN DE ÁREA A	\$25,500.00
DIRECCIÓN DE ÁREA B	\$22,950.00
DIRECCIÓN DE ÁREA C	\$22,400.00
DIRECCIÓN DE ÁREA D	\$18,700.00



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

SUBDIRECCIÓN A	\$17,000.00
SUBDIRECCIÓN B	\$15,300.00
SUBDIRECCIÓN C	\$13,600.00
SUBDIRECCIÓN D	\$11,900.00
INSTANCIA DE LA MUJER	\$30,000.00
INSTANCIA DE LA JUVENTUD	\$30,000.00
JEFATURA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA	\$34,000.00
COORDINADOR GENERAL A	\$11,900.00
COORDINADOR GENERAL B	\$10,200.00





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

COORDINADOR GENERAL C	\$8,500.00
COORDINADOR GENERAL D	\$8,500.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO A	\$11,050.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	\$9,350.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO C	\$8,500.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO D	\$8,500.00
COORDINADOR TÉCNICO A	\$10,200.00
COORDINADOR TÉCNICO B	\$8,500.00
COORDINADOR TÉCNICO C	\$8,500.00
COORDINADOR TÉCNICO D	\$8,500.00
SECRETARIO PARTICULAR	\$17,000.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL A	\$11,900.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL B	\$10,200.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL C	\$8,500.00
JUEZ DE PAZ A	\$11,900.00
JUEZ DE PAZ B	\$10,200.00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	\$13,600.00
JEFE DE DEPARTAMENTO B	\$11,900.00
JEFE DE DEPARTAMENTO C	\$10,200.00
JEFE DE DEPARTAMENTO D	\$8,500.00
TÉCNICO INFORMÁTICO A	\$8,500.00
TÉCNICO INFORMÁTICO B	\$8,500.00
TÉCNICO INFORMÁTICO C	\$8,500.00
TÉCNICO INFORMÁTICO D	\$8,500.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO A	\$9,350.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO B	\$8,500.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO C	\$8,500.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO D	\$8,500.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	\$8,500.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	\$8,500.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	\$8,500.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	\$8,500.00
AUXILIAR DE SERVICIOS A	\$8,500.00
AUXILIAR DE SERVICIOS B	\$8,500.00
AUXILIAR DE SERVICIOS C	\$8,500.00
AUXILIAR DE SERVICIOS D	\$8,500.00
JEFE DE OFICINA A	\$8,500.00
JEFE DE OFICINA B	\$8,500.00
JEFE DE OFICINA C	\$8,500.00
JEFE DE OFICINA D	\$8,500.00
CHOFER A	\$8,500.00
CHOFER B	\$8,500.00



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

CHOFER C	\$8,500.00
CHOFER D	\$8,500.00
VETERINARIO	\$8,500.00
INSTRUCTOR A	\$8,500.00
INSTRUCTOR B	\$8,000.00
INSTRUCTOR C	\$8,500.00
INSTRUCTOR D	\$8,500.00
PSICÓLOGO A	\$10,200.00
PSICÓLOGO B	\$9,350.00
PSICÓLOGO C	\$8,500.00
PSICÓLOGO D	\$8,500.00
AUXILIAR CONTABLE A	\$8,500.00
AUXILIAR CONTABLE B	\$8,500.00
AUXILIAR CONTABLE C	\$8,500.00
TERAPEUTA A	\$8,500.00
TERAPEUTA B	\$8,500.00
TERAPEUTA C	\$8,500.00
TERAPEUTA D	\$8,500.00
VELADOR CONSERJE A	\$8,500.00
VELADOR CONSERJE B	\$8,500.00
VELADOR CONSERJE C	\$8,500.00
VELADOR CONSERJE D	\$8,500.00
INSPECTOR A	\$8,500.00
INSPECTOR B	\$8,500.00
INSPECTOR C	\$8,500.00
INSPECTOR D	\$8,500.00
MENSAJERO A, B, C Y D	\$8,500.00
CAPTURISTA A	\$8,500.00
CAPTURISTA B	\$8,500.00
CAPTURISTA C	\$8,500.00
CAPTURISTA D	\$8,500.00
NOTIFICADOR A	\$8,500.00
NOTIFICADOR B	\$8,500.00
NOTIFICADOR C	\$8,500.00
NOTIFICADOR D	\$8,500.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A	\$8,500.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B	\$8,500.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO C	\$8,500.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO D	\$8,500.00
JARDINERO A	\$8,500.00
JARDINERO B	\$8,500.00





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

JARDINERO C	\$8,500.00
JARDINERO D	\$8,500.00
AUXILIAR TÉCNICO A	\$8,500.00
AUXILIAR TÉCNICO B	\$8,500.00
AUXILIAR TÉCNICO C	\$8,500.00
AUXILIAR TÉCNICO D	\$8,500.00
CRONISTA	\$8,500.00
EJECUTOR FISCAL A	\$9,350.00
EJECUTOR FISCAL B	\$8,500.00
EJECUTOR FISCAL C	\$8,500.00
EJECUTOR FISCAL D	\$8,500.00
INTENDENTE A	\$8,500.00
INTENDENTE B	\$8,500.00
INTENDENTE C	\$8,500.00
INTENDENTE D	\$8,500.00
PROFESOR A	\$8,500.00
PROFESOR B	\$8,500.00
PROFESOR C	\$8,500.00
PROFESOR D	\$8,500.00
ADMINISTRADOR DE MERCADO A	\$8,500.00
ADMINISTRADOR DE MERCADO B	\$8,500.00
ADMINISTRADOR DE MERCADO C	\$8,500.00
ADMINISTRADOR DE MERCADO D	\$8,500.00

TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS Y SALARIO NETOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA						
PUESTO	IMPORTE MENSUAL CONFORME A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN					
	A	B	C	D	E	F
SEGURIDAD PÚBLICA						
SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	\$35,000.00					
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$11,980.22					
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO	\$17,236.34					
SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL	\$16,690.74					





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 Dirección General de Legislación.
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

DELITO						
ENCARGADO DEL CORRALÓN	\$11,799.90					
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS	\$20,277.78					
SUBOFICIAL	\$18,206.66					
POLICÍA TERCERO	\$12,551.40					
POLICÍA SEGUNDO	\$17,387.58	\$13,083.80	\$12,528.00			
POLICÍA PRIMERO	\$15,412.38					
POLICÍA PREVENTIVO	\$9,402.64					
POLICÍA UNIDAD DE ANÁLISIS	\$9,402.54					
POLICÍA 3o JEFE UNIDAD DE ANÁLISIS	\$10,441.54					
ASISTENTE ESPECIALIZADO "B"	\$8,111.68					
ASISTENTE ESPECIALIZADO "A"	\$8,149.62	\$8,000.00				
ASISTENTE ESPECIALIZADO "C"	\$7,571.62					
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	\$20,277.98					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E"	\$7,566.96	\$7,864.12				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	\$8,609.54	\$7,862.68				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	\$7,571.62					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	\$20,249.04	\$10,625.08				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,967.22	\$8,000.00	\$7,963.44			
SECRETARIA "B"	\$8,609.82					
SECRETARIA "A"	\$8,991.28					
AUXILIAR	\$7,571.62					
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO	\$16,222.38					
AUXILIAR JURÍDICO "B"	\$9,835.20					
AUXILIAR JURÍDICO	\$10,626.50					
ENLACE JURÍDICO	\$20,277.98					
JUEZ CÍVICO	\$12,166.68					

INTENDENTE	\$7,571.62					
MÉDICO	\$12,166.68	\$10,967.22				
PARAMÉDICO	\$7,571.62	\$7,571.62				
TRÁNSITO Y VIALIDAD						
DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL	\$25,347.44					
DIRECTOR MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	\$11,153.02					
JEFE DEL DEPTO. INGENIERÍA VIAL Y PLANEACIÓN	\$11,421.90					
PRIMER OFICIAL	\$10,538.76					
POLICÍA PRIMERO	\$15,358.46	\$8,030.40				
POLICÍA SEGUNDO	\$15,412.38	\$13,083.86	\$7,963.44			
POLICÍA TERCERO	\$12,551.40					
POLICÍA	\$10,975.85					
POLICÍA DE TRÁNSITO	\$9,402.64	\$7,571.62				
OPERADOR DE GRÚA	\$10,140.20					
ASISTENTE ESPECIALIZADO "B"	\$7,571.62					
PROTECCIÓN CIVIL						
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	\$15,000.00					
JEFE BOMBEROS	\$18,250.06					
AGENTE DE PROTECCIÓN CIVIL	\$9,216.90	\$8,811.36	\$7,683.30	\$7,571.62	\$7,571.62	
BOMBERO	\$12,529.20	\$9,677.46	\$9,402.64	\$9,166.44	\$8,627.48	\$7,678.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$10,239.52					

Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen las modificaciones salariales y de estructura orgánica, la Subdirección de recursos humanos y la Tesorería municipal emitirá las disposiciones, lineamientos y formatos oficiales necesarios en materia de ejecución del gasto del capítulo 1000 de los servicios personales y cualquier otra normatividad legal aplicable que modifique la relación jurídico-laboral entre el municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del gobierno municipal.

Las entidades públicas establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. las condiciones generales de trabajo de cada entidad pública deberán ser consultadas a la oficialía mayor.

El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio, se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el Municipio obtenga una mayor participación del Impuesto Sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

De conformidad con el inciso b), fracción II, artículo 10 de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, serán consideradas para las provisiones salariales y económicas para el ejercicio 2025.

CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

El saldo de la deuda pública a largo plazo al 31 de diciembre de 2024, del Municipio de Cuautla, Morelos es de \$ 91,866,048.88 (noventa y un millones ochocientos sesenta y seis mil cuarenta y ocho pesos 88/100 M.N.).

Para el ejercicio fiscal 2025, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 40,793,367.82 (cuarenta millones setecientos noventa y tres mil trescientos sesenta y siete pesos 82/100 M.N.), el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

9000 DEUDA PÚBLICA (MONTO PESOS)		
9100	9200	9900
AMORTIZACIÓN GASTOS DE LA DEUDA	INTERESES GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	ADEFAS
\$15,793,367.82	\$15,000,000.00	\$ 10,000,000.00

Se autoriza al Presidente Municipal a celebrar los Convenios con los sectores que resulten necesarios para la buena marcha de la Administración Pública Municipal, así como los que se deban celebrar con la Federación y el Estado de Morelos, sus Organismos Descentralizados y otros Municipios, en los términos de las reglas de



carácter federal y/o estatal o acuerdos que se suscriban.

Asimismo, se le faculta y autoriza para que, con apego a las disposiciones legales en la materia, realice las acciones conducentes y suscriba los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de transparentar y seleccionar las opciones adecuadas para mejorar la reestructuración y manejo a la deuda pública contraída por el Municipio.

Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el Presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautla, Morelos, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las Dependencias y Entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Las Dependencias, Entidades y Organismos autónomos, en el ejercicio de los



recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación, establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; las que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose de la Entidades Paramunicipales, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

La Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, verificarán la racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, manteniendo el equilibrio de las finanzas públicas.

La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar adecuación presupuestal por transferencia entre Dependencias, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos, en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al Presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla para el ejercicio fiscal de 2025, o en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la Entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad

En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Las Dependencias y Entidades Paramunicipales deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto, previo cumplimiento de la normatividad legal aplicable, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el Presupuesto aprobado.

En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados, o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a. Los gastos de comunicación social;
 - b. El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c. El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d. Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en

los calendarios de Presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades;
y
III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En apego a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

MONTO MÁXIMO DE CADA OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO DE CADA SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO DE CADA OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	MONTO MÁXIMO DE CADA SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
\$ 2,500,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 8,000,000.00	\$ 4,000,000.00

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o

servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

En forma similar a las obras públicas, el Municipio administrará sus adquisiciones públicas de bienes y servicios. Por adquisiciones públicas de bienes y servicios se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus Dependencias o Entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles; arrendamientos y servicios que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

En apego a lo estipulado en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obras Públicas del Municipio de Cuautla, Morelos, las Dependencias y Entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica por parte de la Oficialía Mayor, en su caso, del Presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, se llevarán a cabo a través de los procedimientos previstos, procurando asegurar al ayuntamiento las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, atendiendo a los montos presupuestados para cada caso en particular, se hará:

Licitación pública;

Concurso de invitación restringida de por lo menos tres participantes; y
Adjudicación directa.

Los montos mínimos y máximos para cada uno de los procedimientos señalados

serán los siguientes:

MONTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS.	MONTO MÍNIMO \$	MONTO MÁXIMO \$
ADJUDICACIÓN DIRECTA.	DE \$1.00 A	\$1,000,000.00
INVITACIÓN RESTRINGIDA A POR LO MENOS TRES PARTICIPANTES.	DE \$1,00,001.00 A	\$5,500,000.00
LICITACIÓN PÚBLICA.	DE \$5,500,001.00	EN ADELANTE

Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad legal aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III SANCIONES

Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus Presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

La Tesorería Municipal y la Dirección General de Planeación y Evaluación adscrita a la Presidencia Municipal, establecerán el Sistema de Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios contenidos en el presente Decreto, el cual establecerá el compromiso para que se implementen mecanismos de seguimiento y evaluación mediante análisis sistemáticos del ejercicio, uso y destino de los recursos públicos y las acciones emprendidas, a fin de determinar su pertinencia, eficacia, calidad, resultado, impacto y sostenibilidad a fin de lograr afianzar la Presupuestación basada en resultados reforzando la transparencia y rendición de cuentas.

TÍTULO QUINTO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Administración Pública Municipal Centralizada impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios. Para tal efecto, las Dependencias deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en el instrumento de seguimiento del desempeño de los programas bajo su responsabilidad;
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo y grupo de edad en los padrones de beneficiarios que correspondan;
- III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

gasto, serán directamente responsables de cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de gasto público.

Los comprobantes de gasto o de inversión pública, deberán ser expedidos con los siguientes requisitos e información:

Nombre: Municipio de Cuautla. RFC: MCU6101015R1.

Domicilio fiscal: Portal Morelos sin número colonia centro C.P. 62740, municipio de Cuautla, Morelos.

Todos los documentos deberán ser originales y no presentar tachaduras, enmendaduras o datos alterados.

Deberán de cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, o con lo establecido en el numeral 7 de estos lineamientos.

Los comprobantes deberán tener desglosados correctamente los impuestos, así como la retención de estos en caso de proceder, de conformidad a la normatividad fiscal aplicable.

Todos los comprobantes deberán ir acompañados de la evidencia comprobatoria del ejercicio del gasto de manera clara, así como el detalle de la justificación o motivo del gasto; adjuntar a estos la respectiva requisición, pedido, convocatoria, proceso de adjudicación directa, invitación a cuando menos 3 proveedores o licitación pública resguardos, contratos, o cualquier otro medio que demuestre la materialidad del gasto, debidamente firmados por la persona ejecutora de los gastos.

La documentación comprobatoria de gastos ejecutados con recursos federales y estatales deberá contener el sello de operado con el nombre del fondo o programa.

Los CFDI'S deberán estar acompañados con su respectiva verificación de validez y autenticidad emitida por el SAT, en el siguiente enlace:



2024 - 2030

<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> o en cualquier otro que determine la autoridad competente.

Son válidos como comprobantes del gasto público, los siguientes documentos:

Recibos de caja y/o orden de pago emitidos por la Tesorería Municipal, los cuales deberán acompañarse obligatoriamente con copia fotostática de la credencial para votar u otro documento oficial de la persona que firme el recibo.

Recibos de caja de tesorería, Recibo de pago de tesorería y orden de pago emitidos por la Tesorería Municipal, los cuales deberán acompañarse obligatoriamente con copia fotostática de la credencial para votar u otro documento oficial de la persona que firme el recibo y deberán estar firmados por el presidente Municipal y/o por el Tesorero Municipal

Notas de venta, de remisión, comprobantes de pago, vales de consumo, notas o ticket, recibos de taxi y comprobante de pago en plataformas electrónicas, todos amparados con Recibos de caja de tesorería, Recibo de pago de tesorería y orden de pago emitidos por la Tesorería Municipal, los cuales deberán acompañarse de la copia fotostática de la credencial para votar u otro documento oficial de la persona que firme el recibo.

Para la adquisición de refacciones, el mantenimiento preventivo y reparación de equipo de cómputo, el mantenimiento preventivo y reparaciones del equipo de transporte y maquinaria, deberán ir acompañados con su formato de requisición debidamente firmada, sellada y autorizada por el responsable del gasto.

En todos los servicios como capacitaciones, se anexará la invitación física o digital (correo electrónico) o la publicidad del curso o diplomado, anexando copia del INE con su respectivo formato de requisición debidamente firmada, sellada y autorizada por el responsable del gasto.

En todos los servicios de publicidad, propaganda y difusión se anexará alguno de los siguientes conceptos: la publicación de los desplegados, revistas, periódicos, spots, boletín trípticos, discos compactos, enlace del sitio web de la publicación o cualquier otro medio o red social.

- Solicitar mediante oficio el fondo revolvente a la Tesorería Municipal.
- Recibo de caja de tesorería y/o recibo de pago de tesorería debidamente firmado.
- Pagaré original que deberá suscribirse a favor del municipio de Cuautla, con fecha de vencimiento del lunes de la penúltima semana del mes de diciembre de cada año.
- Copia fotostática de la credencial para votar o cualquier otro documento oficial de quien suscribe el pagaré.

Reposición del fondo revolvente:

- Presentar solicitud para reposición del fondo revolvente debidamente firmada por el responsable del manejo y la comprobación del fondo.
- Adjuntar al oficio la documentación comprobatoria.
- Estar codificado de acuerdo con lo establecido en el clasificador por objeto del gasto autorizado por la Tesorería Municipal.
- Cuando el reembolso del fondo revolvente exceda los montos autorizados, no incluya los comprobantes completos o estos no estén debidamente requisitados, será motivo de devolución a la dependencia correspondiente y no procederá su trámite para la reposición.
- Los gastos para comprobar son las erogaciones anticipadas de recursos para cubrir necesidades tales como: comisiones oficiales, eventos, operativos especiales y otros, que requieran los integrantes del H. Ayuntamiento y las dependencias de la administración pública municipal para el cumplimiento de sus funciones.

El trámite de gastos a comprobar se deberá realizar conforme a los siguiente:

- Deberá ser mediante oficio, signado por el titular de la dependencia o del área generadora de gasto, en el que especifique el motivo de la solicitud del recurso, la fecha o periodo de realización del evento o comisión;
- Firmar pagaré original suscrito a favor del municipio de Cuautla, debidamente firmada por el solicitante.
- Copia de la credencial para votar o cualquier otro documento oficial. Recibo de pago de tesorería, y/o recibo de caja de tesorería
- Deberá ser con cheque y/o transferencia electrónica.

Comprobación de los gastos:

- La comprobación se deberá presentar en un plazo de 10 días hábiles después de la ministración; el incumplimiento de esta disposición dará lugar a que la Tesorería Municipal suspenda toda ministración de recursos a la dependencia o unidad responsable del gasto de que se trate.
- Presentar formato de comprobación de gastos con el resumen de gastos, acompañada de la documentación comprobatoria del gasto.
- Estar codificado de acuerdo con lo establecido en el clasificador por objeto del gasto autorizado por la Tesorería Municipal.
- Los recursos deberán ser ejercidos y comprobados en los periodos correspondientes y hasta por los montos que fueron originalmente solicitados por parte de los titulares de las áreas responsables; el incumplimiento de esta disposición será motivo de devolución de la totalidad del gasto solicitado.
- Los recursos que no sean ejercidos deberán ser depositados a la cuenta bancaria que autorice la Tesorería Municipal.
- No procederá el pago de excedentes en comprobaciones, por lo que deberán sujetarse estrictamente a los recursos de origen autorizados.

Reposición o recuperación de gastos; cuando en el ejercicio de las funciones de los integrantes del H. Ayuntamiento, titulares de las dependencias de la administración pública o de las áreas generadoras de gasto, por razones de operatividad o urgencia, hayan sufragado gastos con recursos de su propio peculio, podrán ser reembolsados bajo el siguiente mecanismo:

- Solicitar mediante oficio el pago de los gastos erogados, debidamente firmada por quien efectuó la erogación.
- Anexar documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos de estos lineamientos y estar codificado de acuerdo con lo establecido en el clasificador por objeto del gasto autorizado por la Tesorería Municipal.
- La Tesorería Municipal realizará el análisis de la documentación presentada y, en caso de contar con partida presupuestal, procederá a realizar el pago.
- De las ayudas, subsidios y transferencias; son todas aquellas erogaciones que realiza el municipio, asignándola en forma directa o indirecta al sector social, a organismo, empresas para estatales y a las entidades federativas, como parte de la política económica en ámbitos administrativos.

Los gastos que comprenden este rubro son los siguientes:

- Ayudas y aportaciones: a instituciones educativas, actividades culturales y artísticas, ayudas a comunidad, contrataciones de grupos, ayudas para funerales y defunciones accidentales.

- Becas: a instituciones educativas (primarias, secundarias, escuelas especiales, preparatorias, facultades).

La documentación comprobatoria que deberá contener los gastos relativos a estos conceptos es la siguiente:

- Solicitud de apoyo: escrito en original dirigido al presidente municipal, solicitando el apoyo en especie o en dinero, con firma autógrafa de la persona o grupo que lo solicita, establecer la cantidad de artículos, importe según sea el caso (especie o dinero).

- La documentación de comprobación deberá cumplir con los requisitos establecidos en estos lineamientos.

- Carta de agradecimiento: escrito dirigido al Presidente Municipal que describa el tipo de apoyo recibido con firma autógrafa del beneficiado.

- Copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial.

- Cuando el apoyo beneficie a varias personas, se nombrará a un representante quien solicitará y anexará la relación de nombres, firmas y copia de identificación oficial. Los apoyos en especie, como la contratación de música para eventos patronales, verbenas populares de las colonias y poblados, entre otros gastos, en el que el prestador del servicio no cuente con CFDI, se procederá a la elaboración de un contrato por evento y se comprobará con recibo de caja de tesorería y/o recibo de pago de tesorería debidamente firmado, que contenga la justificación del gasto y se anexara identificación oficial del prestador del servicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veinticinco.

SEGUNDA. El municipio de Cuautla en un término que no exceda los 90 días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo, deberá aprobar las

Comprobación del Gasto Público” vigentes.

OCTAVA. Para el caso de los conceptos “Gastos de Representación y Apoyos a la Comunidad, Atención y Gestión Ciudadana”, la erogación y comprobación del gasto será responsabilidad del Presidente Municipal, Regidores y Síndico de conformidad con las Reglas de Comprobación del Gasto vigentes.

NOVENA. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del Municipio, deberán destinarse de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y posteriormente a las áreas de seguridad pública, servicios públicos y obra pública.

DÉCIMA. El Municipio de Cuautla, Morelos, elaborará y difundirá a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet, el calendario de Presupuesto de Egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente Decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

DÉCIMA PRIMERA. El Tabulador Oficial de Sueldos y Salarios Netos del Municipio de Cuautla y Asignaciones al Ayuntamiento y, el Tabulador Oficial de Sueldos y Salario Netos de Seguridad Pública del Municipio de Cuautla, correspondientes a la Administración Pública Municipal Centralizada, entrará en vigor el 1º de enero de 2025, mismos que se aprueban en el presente acuerdo para su posterior publicación en el periódico “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA. Los importes mensuales señalados en el Tabulador Oficial de Sueldos y Salarios Netos del Municipio de Cuautla y Asignaciones al Ayuntamiento y, el Tabulador Oficial de Sueldos y Salario Netos de Seguridad Pública del Municipio de Cuautla, estipulados en el artículo 38 de este acuerdo, serán ajustados conforme al incremento del salario mínimo 2025 y en su caso por el aumento de la unidad de medida y actualización (UMA).

DÉCIMA TERCERA. ante la incertidumbre en la recaudación para el ejercicio fiscal 2025, en caso de que los ingresos superen lo presupuestado en gasto, la

tesorería municipal solicitará la autorización respectiva al cabildo, para la distribución del monto determinado, siempre atendiendo los programas prioritarios planteados en el plan municipal de desarrollo.

DÉCIMA CUARTA. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

DÉCIMA QUINTA. Publíquese en el Periódico “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.”

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticinco en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

**Integrantes del Ayuntamiento de
Cuautla, Morelos, 2025-2027**
Licenciado en Derecho
Jesús Corona Damián
Presidente Municipal Constitucional
Maestra en Administración Pública
Nancy Guadalupe Echeverría Guerrero
Síndica Municipal
C. Miguel Ángel Barranco García
Regidor
Licenciada en Psicología
Sandra Balón Narciso
Regidora
Licenciada en Derecho
Araceli Xixitla Zapotitla
Regidora
Licenciada en Derecho
Karen Giovanna Lezama Barrera
Regidora
Licenciada en Administración
Tania Jiménez Ortega
Regidora
Maestro en Educación Física y Deportes



Carlos Martínez Barrón
Regidor
Licenciada en Ciencias de la Comunicación María del Roble Brillanti Ramírez
Regidora
C. Félix Mauricio Rodríguez Pineda
Regidor
Licenciada en Derecho
Anita Marysol Ludmilla Sánchez Guerra
Regidora
Mayor y Lic. Víctor Samuel Márquez Vázquez
Secretario Municipal
Rúbricas.